

nisterio de 8 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Hortensia Millet Simón contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid, dictada en fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco en el recurso número doscientos diecisiete/setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11265 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 297/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de febrero de 1971 y de 21 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 297/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de febrero de 1971 y 21 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre de "Kas, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de quince de marzo de mil novecientos setenta y seis confirmatoria de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de julio de mil novecientos setenta y uno y denegatorio de la reposición de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

11266 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 392/74, promovido por «Economics Laboratory Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de diciembre de 1970 y 14 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 392/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Economics Laboratory Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de diciembre de 1970 y 14 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Economics Laboratory Inc.", contra la sentencia de veinticuatro de abril

de mil novecientos setenta y seis de la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11267 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 315/73, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.*

En el recurso contencioso-administrativo número 315/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la sociedad "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que mantuvo la Orden del Ministerio de Industria de uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión deducido frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se concedió el modelo de utilidad número ciento un mil ciento setenta y ocho, relativo a una ampolla para inyectables; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11268 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/74, promovido por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.027/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso treinta y dos mil nueve/setenta y cinco interpuesto a nombre de "Faberge Incorporated", contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Ma-